

1 CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL MI-  
2 NISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA. -----

3 El Ministerio de Agricultura y Ganadería, representado por su Ministro ANTONIO  
4 ALVAREZ DESANTI, mayor, casado dos veces, abogado, vecino de San José, cédula -  
5 de identidad No. 1-489-842, según consta en el Decreto Ejecutivo No. 17506-P, -  
6 del 1 de mayo de 1987, publicado en La Gaceta No. 96 del 21 de mayo del mismo -  
7 año, en adelante denominado "EL MAG" y el Ministerio de Gobernación y Policía, -  
8 representado por su Ministro ROLANDO RAMIREZ PANIAGUA, mayor, casado, Licenciado  
9 en Ciencias Económicas, vecino de San José, cédula de identidad No. 5-076-003, -  
10 según consta en el Decreto Ejecutivo No. 17506-P, del 14 de noviembre de 1986, -  
11 publicado en La Gaceta No. 229 del 2 de diciembre del mismo año, en adelante de-  
12 nominado "EL M.G.P.".-----

13 CONSIDERANDO:

14 1.- Que de hecho "EL MAG", a principios del año en curso, sea el primero de ene-  
15 ro de 1988, concedió a "EL M.G.P.", autorización para que la Delegación Cantonal  
16 de Puriscal, construyera un puesto de vigilancia en terrenos de "EL MAG", donde  
17 se ubica la Dirección Regional Central, sita en el Estero de San Antonio de Pu-  
18 riscal.-----

19 2.- Que es importante que el citado puesto de vigilancia, siga funcionando y -  
20 prestando los servicios dirigidos en especial a la protección de la comunidad, -  
21 en el lugar en el que actualmente se encuentra.-----

22 3.- Que es primordial reafirmar y dejar constancia formal de esa autorización y  
23 cooperación brindada y consolidar y clarificar las bases o disposiciones sobre-  
24 las cuales fue concedido y debe funcionar.-----

25 ACUERDAN:

26 Suscribir el presente Convenio de Cooperación con el objetivo de formalizar la  
27 autorización y cooperación que "EL MAG", le brindó a "EL M.G.P", para que la -  
28 Delegación Cantonal de Puriscal, construyera un puesto de vigilancia, en terre-  
29 nos de "EL MAG", donde se ubica la Dirección Regional Central, sita en el Este-  
30 ro de San Antonio de Puriscal, mismo que fue realizado, con el aporte de "EL -

1 MAG" en cuanto a materiales y el terreno para su ubicación y por el "EL M.G.P."  
2 el aporte de materiales y mano de obra.-----  
3 Este Convenio se regirá por las disposiciones normativas generales que se le -  
4 aplican y en lo especial por las siguientes cláusulas:-----  
5 PRIMERA: El Convenio de conformidad con los anteriores considerandos, lo es-  
6 para la ubicación y funcionamiento de un puesto de vigilancia de la Delegación  
7 Cantonal de Puriscal, en terrenos de "EL MAG", sita en el Estero de San Antonio  
8 de Puriscal, ubicación de la Dirección Regional Central.-----  
9 SEGUNDA: "EL MAG" se compromete durante el término del Convenio, a permitir y  
10 facilitar el funcionamiento del citado puesto de vigilancia, manteniendo a "EL  
11 M.G.P." a través de la Delegación Cantonal de Puriscal, en el goce pacífico del  
12 bien.-----  
13 TERCERA: El puesto de vigilancia, construido en forma conjunta por "EL M.G.P"  
14 y "EL MAG" está dotado de oficina y una celda, con servicio de electricidad y -  
15 agua.-----  
16 CUARTA: Los recibos por consumo de electricidad y agua, al igual que el mante-  
17 nimiento ordinario de la construcción, serán cubiertos por "EL M.G.P".-----  
18 QUINTA: "EL M.G.P" a través de la Delegación Cantonal de Puriscal trará de -  
19 prestar servicios de vigilancia nocturna a las instalaciones de "EL MAG", sea -  
20 la Dirección Regional Central, ubicada en el Estero de San Antonio de Puriscal.  
21 SEXTA: "EL M.G.P." a través de la Delegación Cantonal, coordinará y permitirá el  
22 uso de las instalaciones (puesto de vigilancia), así como la vigilancia de las-  
23 instalaciones de "EL MAG" con el vigilante de "EL MAG" en la Dirección Regio-  
24 nal Central.-----  
25 SETIMA: El presente Convenio y autorización, tendrá una duración de dos años,  
26 contados a partir del primero de enero de 1988 y podrá prorrogarse por perío-  
27 dos iguales, previo Acuerdo de partes, el cual si no hay modificación de cláu-  
28 sulas, se podrá realizar mediante cartas de entendimiento. La intención de -  
29 prorrogar o resolver el Convenio de una parte, deberá comunicarse a la otra -  
30 por lo menos dos meses antes de la llegada del término o cumplimiento del pla-



República de Costa Rica  
Ministerio de Gobernación y Policía  
Viceministro

22 de julio de 1988

Licenciado  
Rolando Ramírez Paniagua  
MINISTRO  
S. D.

Estimado señor:

En referencia al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el de Gobernación y Policía, me permito manifestarle lo siguiente:

El dictamen legal adjunto es apropiado. El resto me parece bien. Propongo simplemente que en la cláusula 5ª se sustituya la expresión "se compromete" por la expresión "tratará de".

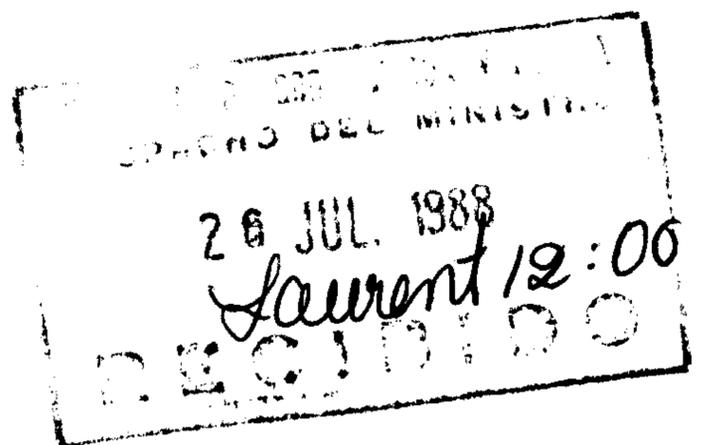
Atentamente,



Dr. Pablo Rodríguez Oconitrillo  
VICEMINISTRO

PRO | Sas\*

CC-Arch.  
Cop.



No. \_\_\_\_\_

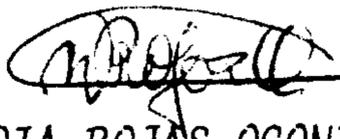
12 de julio de 1988.

INFORME:

Sr. Alvaro Lizano.

Estudiado el presente convenio encontramos que:

- 1) En la cláusula cuarta debe agregarse: durante el tiempo que tenga en uso el referido local.
- 2) En relación a la cláusula quinta:
  - a) Se debe aclarar que la vigilancia no puede ser sólo para las instalaciones de la Dirección Regional Central del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en razón del fin público que cumple la Guardia de Asistencia Rural de velar por la seguridad y tranquilidad de toda la comunidad donde está destacada, ya que de lo contrario se convertiría en un policía auxiliar que corresponde a Seguridad Pública.
  - b) El problema que encontramos con este tipo de compromiso que se adquiere en este convenio es que en el caso de que la Guardia de Asistencia Rural de todo el país deba ser concentrada por motivo de una emergencia nacional, se estaría incumpliendo con este convenio, es por eso y por su fin que la Guardia no puede comprometerse a dar vigilancia a un lugar en particular.

  
NIDIA ROJAS OCONITILLO  
ABOGADA  
ASESORIA LEGAL



NRO/nidia.\*

CC: Archivo.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
SAN JOSE, COSTA RICA

16 de junio de 1988  
Oficio No. 812-DAJ

Señor  
Lic. Rolando Ramírez Paniagua  
Ministro de Gobernación y Policía  
SU DESPACHO.-

Estimado señor:

Me permito remitir a usted para la firma correspondiente Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Gobernación y Policía, con el ruego de que una vez firmado sea devuelto a esta Dirección para continuar con los trámites consiguientes.

De usted atentamente.

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Lic. Eduardo Zumbado Salas  
DIRECTOR

cc: archivo.-  
EZS/mcch.-



"Extensión Agrícola...40 Años de Enseñanza y Producción" MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA  
DEPARTAMENTO DEL MINISTRO

20 JUN. 1988

12 m -  
RECIBIDO



No. 03234

Envío despacho p/ <sup>30</sup>  
la firma  
16-08-88  
1061

República de Costa Rica  
Ministerio de Gobernación y Policía  
Despacho del Ministro

11 de agosto de 1988

Señor  
Lic. Eduardo Zumbado Salas  
Director  
Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
Presente

Dirección Asesoría Jurídica  
M. A. G.  
12 AGO. 1988  
RECIBIDO

Estimado señor:

En forma atenta le remito original del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Gobernación y Policía y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, debidamente firmado por el señor Ministro de esta cartera, Lic. Rolando Ramírez Paniagua, atendiendo solicitud en ese sentido contenida en el oficio número 812-DAJ del 16 de junio de 1988, suscrito por su persona.

Atentamente.

*Rolando Castro Salas*  
ROLANDO CASTRO SALAS  
ASESOR SEÑOR MINISTRO

Ministerio de Gobernación y Policía  
MINISTRO  
Costa Rica

adj: original de lo indicado  
cc: arch.-  
RCS/jsp.-



República de Costa Rica  
Ministerio de Gobernación y Policía  
Ministro

MEMORANDO INTERNO

**PARA:** Dr. Pablo Rodríguez Oconitillo,  
Viceministro

**DE:** Sr. Luis Roberto Vargas Villalobos, ORIGINAL { LUIS ROBERTO VARGAS VILLALOBOS  
Asesor Señor Ministro EIRMADO { ASISTENTE SEÑOR MINISTRO

**ASUNIO:** TRASLADO DE NOTA Y CONVENIO ENTRE ELMAG Y GOB y BOL.

**FECHA:** 20 de mayo de 1938

---

Con instrucciones del señor Ministro, para su estudio e informe a este Despacho, le remito nota suscrita por el señor Licenciado Eduardo Zumbado Salas, Director de la Dirección de la Asesoría -

16 de junio de 1988  
Oficio No. 812-DAJ

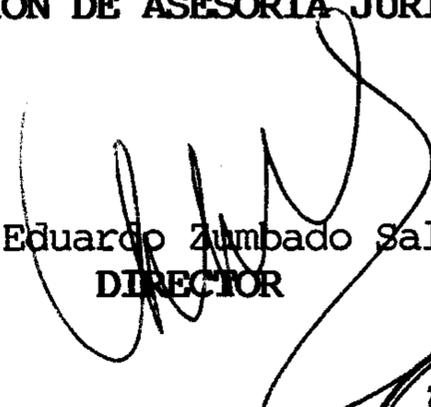
Señor  
Lic. Rolando Ramírez Paniagua  
Ministro de Gobernación y Policía  
SU DESPACHO.-

Estimado señor:

Me permito remitir a usted para la firma correspondiente Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Gobernación y Policía, con el ruego de que una vez firmado sea devuelto a esta Dirección para continuar con los trámites consiguientes.

De usted atentamente.

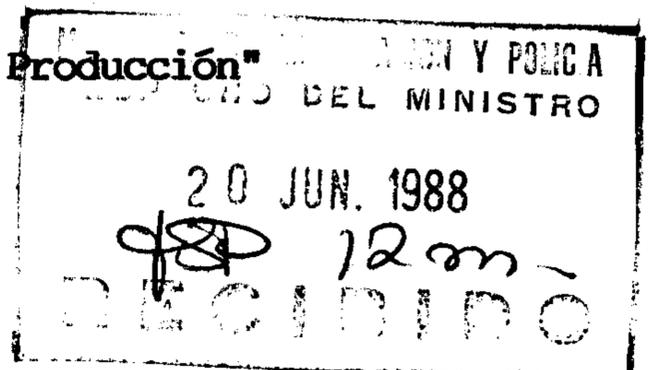
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

  
Lic. Eduardo Zumbado Salas  
DIRECTOR

cc: archivo.-  
EZS/mcch.-



"Extensión Agrícola...40 Años de Enseñanza y Producción"



1 zo fijado.-----  
2 OCTAVA: En el caso de Resolución del Convenio, por cualquier motivo que fue-  
3 re, las instalaciones, construcciones o bienes que se hubieren realizado al am-  
4 paro del mismo y que estén adheridos a la tierra en forma permanente, pasarán -  
5 a ser Patrimonio de "EL MAG" en forma exclusiva.-----

6 En fé de lo anterior, firmamos en San José, a los cinco días del mes de agosto  
7 de mil novecientos ochenta y ocho.-----



8  
9  
10 *[Handwritten signature]*  
11 ANTONIO ALVAREZ DESANTI

12 MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

13  
14  
15  
16  
17 *[Handwritten signature]*



18 ROLANDO RAMIREZ PANTAGUA

19 MINISTRO DE GOBERNACION Y POLICIA

20 San José, 20 SET  
21 **APROBADO**  
22 *[Handwritten signature]*



23 nam. Contraloría General de la República

24 arch.



Luis

No. 02446

República de Costa Rica  
Ministerio de Gobernación y Policía  
Despacho del Ministro

MEMORANDO INTERNO

PARA: Dr. Pablo Rodríguez Oconitrillo,  
Viceministro

DE: Sr. Luis Roberto Vargas Villalobos,  
Asesor Señor Ministro

ASUNTO: TRASLADO DE NOTA Y CONVENIO ENTRE EL MAG Y GOB Y POL.

FECHA: 20 de mayo de 1988

Con instrucciones del señor Ministro, para su estudio e informe a este Despacho, le remito nota suscrita por el señor Licenciado Eduardo Zumbado Salas, Director de la Dirección de la Asesoría Jurídica del MAG, por medio de la cual adjunta Convenio entre el Ministerio de Gobernación y Policía y el MAG.

Atentamente.

*Luis Roberto Vargas*



adj: copia de lo indicado

cc: Lic. Eduardo Zumbado Salas  
arch.-

LRVV/jsp.-

